

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cml32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas del incidente de oposición.

Notificación	\$0
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$50.000,00
Agencias en derechos 2 instancia	\$0
Registro de medidas cautelares	\$0
Total	\$50.000,00

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cml32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20190008100**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$ 50.000,00, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, (numeral 1 del art. 366 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE, (2)



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

**JUZGADO32CIVILMUNICIPALDEBOGOTÁD.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 84, hoy 05 de septiembre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46620b886843bc18b0bc53737b9a381e9a25e6b397f8113872f5b5bbf456ae5b**

Documento generado en 04/09/2023 10:26:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cml32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20190008100**

Vista la documental que antecede y oficio No. 2577 proveniente del Juzgado catorce (14) Civil Municipal de esta ciudad, el Despacho **DISPONE**:

1. TENER EN CUENTA la dirección electrónica aportada (laurasserranop@gmail.com) por la parte actora, respecto de la demandada para los fines pertinentes.

2.- NO TENER EN CUENTA la notificación electrónica efectuada a la demandada, visible en el numeral 031 folio 07 a 17, toda vez que se relacionó en el cuerpo del correo que la providencia a notificar correspondía a la calendada el 29 de enero de 2018, siendo lo correcto del año 2019.

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día Veintinueve (29) de Enero del 2018 donde se profirió auto que libró mandamiento de pago en el indicado proceso.

© 2014 Servientrega S. A. | Todos los derechos reservados
Contacto: e-entrega_soporte@servientrega.com | Powered by 



Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la FECHA DE ENTREGA de este AVISO 292 del C.G.P. Usted dispone de DIEZ (10) días siguientes al recibido para contestar la demanda y proponer excepciones. De otro lado, debido a parámetros establecidos por el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 y atendiendo a las medidas de salubridad establecidas por el gobierno nacional respecto al cuidado y

3.- EXHORTAR a la parte actora para que notifique a la parte demandada conforme las previsiones del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y/o artículo 291 y s.s. del C.G.P.

4.- AGREGAR al expediente y poner en conocimiento de las partes el Oficio 2577 del Juzgado Catorce (14) Civil Municipal de Bogotá, por los que se puso a órdenes del proceso de la referencia los remanentes.

NOTIFÍQUESE, (2)

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 84, hoy 05 de septiembre de 2023.*

**NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria**

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cee31cdab9a7cc0ebf9057ff15c71ffeb1be307a519c5942696182ccc113ec4**

Documento generado en 04/09/2023 10:26:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

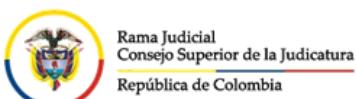
cpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Restitución Rad. No. 110014003032**20190127500**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas.

Notificación	\$7.000,00
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$2.400.000,00
Agencias en derechos 2 instancia	\$0
Registro de medidas cautelares	\$0
Total	\$2.407.000,00

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria



**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

cpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Restitución Rad. No. 110014003032**20190127500**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$ 2.407.000,00, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, (numeral 1 del art. 366 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 84, hoy 05 de septiembre de 2023.*

**NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria**

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79442688ba77a684d1f159f826ea88bd44b640a9b82a8868d979a46fe75d205d**

Documento generado en 04/09/2023 10:26:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20190133800**.

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas.

Notificación	\$0
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$2.160.000,00
Agencias en derechos 2 instancia	\$0
Registro de medidas cautelares	\$0
Total	\$2.160.000,00

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20190133800**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. **APROBAR** la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$ 2.160.000,00, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, (numeral 1 del art. 366 C.G.P.).
1. **ACEPTAR** la renuncia presentada por el abogado Héctor Andrés Gómez Restrepo apoderado de la parte demandante, conforme cumple los requisitos establecidos en el Artículo 76 del C.G del P.

2. REQUERIR a la parte actora para que se sirva allegar la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 84, hoy 05 de septiembre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

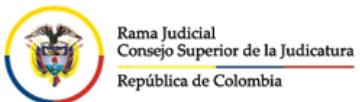
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 417e0473cf0878c919a779c458ee5fb2438b08bc1f81700afb07dad42263b887

Documento generado en 04/09/2023 10:26:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

cml32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**2020003500**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. **CORRER** traslado por el término de tres (3) días a la parte actora del incidente de nulidad formulado por el demandado OSCAR EDUARDO AYALA GUERRERO.
2. **RECONOCER** personería al abogado Ángel Daniel Aldana Aldana para actuar en representación judicial del demandado OSCAR EDUARDO AYALA GUERRERO en los términos del poder allegado.
3. **ORDENAR** que por secretaría se haga informe pormenorizado de la notificación personal que se adelantó el 10 de abril de 2023, según obra en archivo 069 del cuaderno 1, para lo cual deberá aportar copia de la cadena de correos electrónicos que refiera: i) Fecha en que el demandado solicitó notificación y/o deprecó copia del proceso, ii) Fecha en que se remitió por secretaría el acta de notificación personal mencionada, iii) Fecha en que el convocado devolvió el acta de notificación personal suscrito, y iv) fecha en que el Despacho remitió enlace de acceso al expediente, al demandado y/o a su apoderado judicial Dr. Ángel Daniel Aldana Aldana, lo cual solicitó este último el 02 de mayo de 2023 a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 84, hoy 05 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **067af381fabb513cc763cf8edf9502c806eb062866f6a42d9a409a708113ba15**

Documento generado en 04/09/2023 01:52:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**2020051500**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas.

Notificación	\$0
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$4.433.000,00
Agencias en derechos 2 instancia	\$0
Registro de medidas cautelares	\$0
Total	\$4.433.000,00

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**2020051500**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$ 4.433.000,00, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, (numeral 1 del art. 366 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 84, hoy 05 de septiembre de 2023.*

**NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria**

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ed93576309c008b69e71d65854b2d52321d22f1f80dab3ddd47cd210ffe1f85**

Documento generado en 04/09/2023 10:26:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

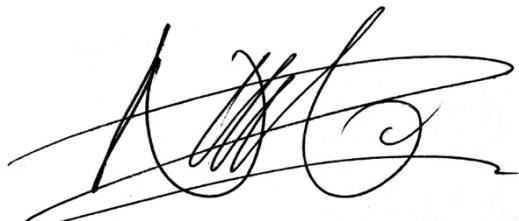
Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210001700**

Vista la solicitud que antecede y comoquiera que se omitió fijar el valor de agencias en derecho, a efectos de liquidar las costas a la que fue condenada la parte pasiva en el numeral 4º del auto datado 15 de noviembre de 2022, el Despacho **RESUELVE**:

1º. Fijar como agencias en derecho la suma de 2 S.M.M.L.V., esto es, \$2.320.000,ºº M/cte., conforme a lo regulado por el Consejo Superior de la Judicatura en el ACUERDO PSAA16-10554 de agosto de 2016. Por secretaría liquídense.

2º. Advertir que respecto de los perjuicios a los que fue condenada la demanda en el numeral 4º del auto datado 15 de noviembre de 2022, el interesado deberá iniciar incidente para su regulación, en la que entre otros, deberá señalar los hechos en que se funda, las pretensiones en las que se dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 206 del C.G.P., realizando juramento estimatorio de manera detallada, así como aportar y/o solicitar pruebas que acrediten, además del daño padecido por el incidentante, el criterio de imputación que vincule a la entidad bancaria que fungió como demandante, de quien se reclama el resarcimiento de perjuicios, y la relación de causalidad entre este y el hecho generador de aquel, memorándose que el daño indemnizable debe ser cierto, personal y directo, por quien lo reclama.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

**JUZGADO32CIVILMUNICIPALDEBOGOTÁD.C.
NOTIFICACIÓNPORESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 84, hoy 05 de septiembre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a329557d04d53525db8a27469e6ac9415a8646cb60b7fd6d786eecb6187cd19f**

Documento generado en 04/09/2023 12:59:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**2021008400**.

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas.

Notificación	\$5.800, ⁰⁰
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$2.480.000, ⁰⁰
Agencias en derechos 2 instancia	\$0
Registro de medidas cautelares	\$0
Total	\$2.485.800, ⁰⁰

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**2021008400**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **APROBAR** la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$ 2.485.800,⁰⁰, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, (numeral 1 del art. 366 C.G.P.).
2. **PONER EN CONOCIMIENTO** del demandante, las manifestaciones del demandado visibles en el numeral 027 del expediente digital, para lo que estime conveniente.

NOTIFÍQUESE, (2)



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 84, hoy 05 de septiembre de 2023.*

**NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria**

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c758504115ea2102a4f24171ef29fdfb566a41876afad120e26635cfbadc53a**

Documento generado en 04/09/2023 12:59:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210008400**

Visto la documental que antecede y teniendo en cuenta la respuesta allegada por la Eps Salud Total, el Despacho **DISPONE**:

OFICIAR a la EPS SaludCoop para que suministre la información socio-demográfica del señor Ricardo Rodríguez Mora, entiéndase datos de contacto y notificación, así como información sobre su empleador.

ADVERTIR al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFÍQUESE (2)



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 84, hoy 05 de septiembre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 75bb4ac086ae74ecf367641bf6e02270ea9072aa9d1e96cd3aef6de9a0b6c44

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**2021031500**.

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas.

Notificación	\$13.000, ⁰⁰
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$1.740.000, ⁰⁰
Agencias en derechos 2 instancia	\$0
Registro de medidas cautelares	\$38.000, ⁰⁰
Total	\$1.791.000, ⁰⁰

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

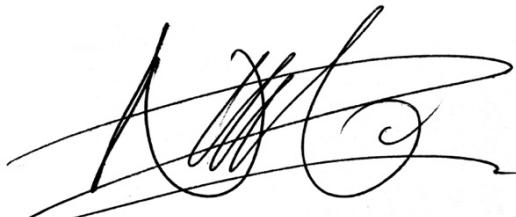
Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210031500**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$1.791.000,⁰⁰, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, (numeral 1 del art. 366 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 84, hoy 05 de septiembre de 2023.*

**NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria**

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6723c7e82f6b87a3ae6465fd338b539e4327f8caa4349b87831b23e27715fd36

Documento generado en 04/09/2023 12:59:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE

BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 11001400303220210088400.

Vista la documental que antecede, el Despacho **RESUELVE**:

1.- Tener en cuenta que el demandado, FUNDICIONES JF S.A.S. fue notificado por correo electrónico en los términos de la ley 2213 de 2022 de la orden de apremio el día siete (7) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), y en la oportunidad legal establecida, allegó contestación y tácitamente propuso excepciones, que podrán ser tenidas en cuenta en el momento procesal oportuno.

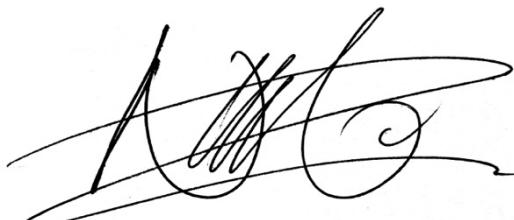
2.- Sería del caso correr traslado de la contestación de la demanda allegada por el Representante Legal de la sociedad demandada - FUNDICIONES JF S.A.S., no obstante, el Despacho observa que se requiere que el citado, actúe por intermedio de apoderado judicial al tenor del Art. 73 del C.G. del P. por ser un trámite de menor cuantía, sumado a que debe acreditar la calidad en la que actúa, allegando el certificado de existencia y representación legal actualizado, en consecuencia, teniendo en cuenta que la contestación de la demanda es un instrumento mediante el cual se materializa el derecho de contradicción del demandado, se requiere a la parte pasiva para que dentro del término de cinco (5) días siguientes la notificación de la presente providencia proceda a:

a) ALLEGAR el poder conferido a un profesional en derecho conforme a lo previsto en el Art. 74 del C.G. del P. concordante con el artículo 5º de la ley 2213 de 2022, con presentación personal o reconocimiento ante juez, oficina judicial de apoyo o notario o en su defecto constancia de otorgamiento del mismo mediante mensaje de datos.

b) ALLEGUE el certificado de existencia y representación legal de la sociedad que representa, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

De no cumplirse lo anterior, no se tendrá en cuenta la contestación presentada.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 84, hoy 05 de septiembre de 2023.*

**NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria**

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc92c2b7557aa761c005a59100b380bd539820fe9fe3bd1165ed4b0a322caf5c**

Documento generado en 04/09/2023 12:59:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210090100**

Vista la documental que antecede, se **RESUELVE**:

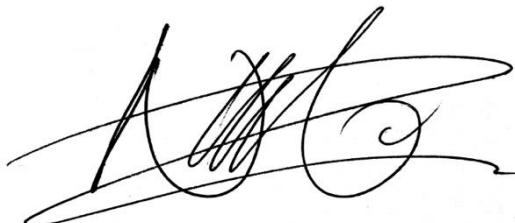
En virtud al error cometido en los numerales 1 y 2 del auto datado 01 de septiembre de 2023, el Despacho DISPONE

1. **CORREGIR** el numeral 1º del auto datado 01 de septiembre de 2023 en el sentido de señalar que deberá remitirse el expediente con destino a la Superintendencia de Sociedades para que haga parte del proceso de reorganización abreviado iniciado por el señor Luis Felipe Córdoba Valderrama.
2. **CORREGIR** el numeral 2º del auto datado 01 de septiembre de 2023 en el sentido de señalar que las medidas cautelares que se hayan ejecutado por el demandado Luis Felipe Córdoba Valderrama deberán ponerse a disposición de la Superintendencia de Sociedades, de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

Por secretaría ofíciense como corresponda, cumplido lo cual envíese el expediente.

3. En lo demás queda incólume.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 84, hoy 05 de septiembre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74b1d827b0d723828db0190860b5ad0cee66174f016c231fe086ce22a552b560**

Documento generado en 04/09/2023 05:34:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE

BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Verbal (Pertenencia) No. 110014003032**20210096700**

Vista la solicitud que antecede el Despacho **RESUELVE**:

Primero: Negar por improcedente la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, de oficiar para que se suspenda el proceso de sucesión adelantado en el Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal de esta ciudad, comoquiera que no tiene relevancia al trámite que aquí se adelanta.

Segundo: **TENER** en cuenta la inclusión realizada por la secretaría del Despacho en el registro único de personas emplazadas, de los herederos indeterminados y de todas aquellas personas que se crean con derechos sobre el bien objeto de usucapión.

Tercero: **NOMBRAR** como curador ad litem de los herederos indeterminados y de todas aquellas personas que se crean con derechos sobre el bien objeto de usucapión, al abogado Ángel Rafael Náñez Sáenz identificado con C.C. No. 1.083.869.062 y T.P. No. 196.627, dirección carrera 5 No. 15-11 oficina 302. Correo electrónico: angelrafaeln.s@hotmai.com. **Comuníquesele la designación.**

Cuarto: Previo a tener en cuenta los citatorios remitidos a los demandados el día ocho (8) de febrero del año dos mil veintidós (2022) vía correo electrónico, dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, allegue las constancias de recibido de estos.

Quinto: **REQUERIR** a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, proceda a integrar el contradictorio en debida forma, so pena de tener por desistida la acción, conforme lo normado en el numeral 1º del artículo 317 del C. G. del P.

Vencido el término anterior, ingresar el expediente para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 84, hoy 05 de septiembre de 2023.*

**NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaría**

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 09617d1c9d692546c5702edc80dee0c036a4f48b63531efa02c83f885f95cb1d

Documento generado en 04/09/2023 10:26:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
cpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Garantía Real Rad. No. 110014003032**20210108100**.

Vista la documental que antecede, el Despacho **RESUELVE**:

1.- Para todos los efectos legales que correspondan, tener en cuenta que el demandado, James Levin Domínguez Rodríguez fue notificado por correo electrónico en los términos de artículo 8º del Decreto 806 del 2020, hoy Ley 2213 de 2022 de la orden de apremio, y en la oportunidad legal establecida, guardó silencio.

2.- De otra parte, se requiere a la parte actora para que retire y acredice el pago de los derechos de inscripción del oficio de embargo visible en el numeral 030 del expediente digital, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado del presente auto, so pena de tener por desistida la acción, conforme lo normado en el numeral 1º del artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No.84, hoy 05 de septiembre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **affc926654a09baf111edc2ab1d31190624fdfca413a543f42b6f7e6d6c58fa9**

Documento generado en 04/09/2023 10:26:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210110400**.

Vista la documental que antecede, el despacho **RESUELVE**:

1.- **PREVIO A TENER** en cuenta las notificaciones realizadas al demandado, se **REQUIERE** al apoderado de la parte actora para que allegue tanto la demanda como sus anexos y el auto que libró mandamiento de pago, debidamente cotejado y sellado por la empresa postal.

2.- **ACEPTAR** la cesión de crédito realizada por Bancolombia S.A., a favor del Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera, por ser procedente.

3.- **TENER** como apoderada judicial del cesionario Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera, a la abogada Diana Esperanza León Lizarazo, en atención a lo manifestado en el escrito de cesión.

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 84, hoy 05 de septiembre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2a6cf9702e207893159ca59074c38727c196b5a4020b6181c7a4b135c524f8b**
Documento generado en 04/09/2023 10:26:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE

BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 11001400303220210111300.

Vista la documental que antecede el Despacho **RESUELVE**:

1.- TENER EN CUENTA para todos los efectos legales, el citatorio remitido a la parte demandada.

2.- Se REQUIERE a la apoderada de la parte actora para que continúe con la notificación del artículo 292 del C.G. del P. y de esta manera integre el contradictorio en debida forma.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 84, hoy 05 de septiembre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2480c27a3fb03102ed3bebbdf358a906936eb755458f893cf607ee378b3423dd

Documento generado en 04/09/2023 10:26:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220007600**

Vista la documental que antecede y observado que el mandamiento de pago librado el veintidós (22) de marzo de 2022, fue notificado a la ejecutada Lina Paola Vargas Castro conforme las previsiones del artículo 8º del Decreto 806 del 2020 hoy Ley 2213 de 2022 , quien dejó vencer el término de ley en silencio, por lo que el Despacho:

RESUELVE

1. **SEGUIR ADELANTE** la ejecución en contra de la demandada Lina Paola Vargas Castro en la forma y términos del mandamiento librado el veintidós (22) de marzo de 2022.

2. **DECRETAR** el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegara a cautelar

3. **ORDENAR** que se practique la liquidación de crédito, conforme a lo dispuesto en el Art 446 del C.G.P.

4. **CONDENAR** en costas a la demandada Lina Paola Vargas Castro y fijar como agencias en derecho la suma de \$1.980.000,ºº M/cte. Por secretaria liquídense.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 84, hoy 05 de septiembre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaría

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37a365512239c168fb4e6e54cdb9573135330376a791054023f8c079d685e520**
Documento generado en 04/09/2023 10:26:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 11001400303220220008200.

Vista la documental que antecede el Despacho **RESUELVE**:

1.- NO TENER EN CUENTA el citatorio de que trata el artículo 291 del C.G. del P. visible en el numeral 013 del expediente digital, enviado al demandado, comoquiera que no se aportó la respectiva comunicación o formato de citación y en el cuerpo del correo que fue remitido, no se mencionó el despacho judicial que conoce del proceso, ni datos de contacto; por consiguiente, tampoco tener en cuenta la notificación por aviso de que trata el Art. 292 del C.G. del P. visible en el numeral 015 del plenario.

Adviértase que una vez envíe la comunicación de que trata el Art. 291 del C.G. del P. y proceda a la remisión de la notificación conforme al Art. 292 del C.G. del P., deberá allegar cotejo de los anexos enviados (Mandamiento de pago, demanda y anexos).

2.- SOLICITAR a la parte actora que proceda a retirar y tramitar el oficio elaborado, visible en el numeral 005 del cuaderno de medidas cautelares, lo cual podrá realizar de manera virtual.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 84, hoy 05 de septiembre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4e7f9c7bdb6296143548864f429b5104fc8b8bc5358cdb53b384b0642322d07**
Documento generado en 04/09/2023 10:26:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220008700**

Vista la documental que antecede el Despacho **RESUELVE**:

1.- NO TENER EN CUENTA las notificaciones por aviso de que trata el Art. 292 del C.G. del P. remitidas al demandado, obrantes en el numeral 007 del expediente digital, comoquiera que omitió remitir la citación de que trata el Art. 291 del C.G. del P.

2.- NO TENER EN CUENTA las notificaciones realizadas vía correo electrónico a la demandada, visibles en el numeral 008 del plenario, comoquiera que la fecha de providencia a notificar es errada.

3.- REQUERIR a la apoderada de la parte actora para que proceda a retirar y tramitar los oficios elaborados, dirigidos al pagador - GESTIÓN SEGURA Y CONSULTORES S.A.S- y a los bancos para los respectivos embargos. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS

Jueza

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 84, hoy 05 de septiembre de 2023.*

**NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria**

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8651dfb095f458ffa2720394728a373149e91acc66243c413a4730c3bc3547a9**
Documento generado en 04/09/2023 10:26:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220009400**

Vista la documental que antecede y observado que el mandamiento de pago librado el veintiocho (28) de marzo de 2022, fue notificado al ejecutado Wilmar Camilo Rivas Leyton conforme las previsiones del artículo 8º del Decreto 806 del 2020, quien dejó vencer el término de ley en silencio, por lo que el Despacho:

RESUELVE

1. **SEGUIR ADELANTE** la ejecución en contra del demandado Wilmar Camilo Rivas Leyton en la forma y términos del mandamiento librado el veintiocho (28) de marzo de 2022.

2. **DECRETAR** el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegara a cautelar

3. **ORDENAR** que se practique la liquidación de crédito, conforme a lo dispuesto en el Art 446 del C.G.P.

4. **CONDENAR** en costas al demandado Wilmar Camilo Rivas Leyton y fijar como agencias en derecho la suma de \$2.890.000,ºº M/cte. Por secretaría liquídense.

5. **REQUERIR** a la apoderada de la parte actora para que proceda a retirar y tramitar los oficios elaborados, dirigidos al pagador -HANDY EXPRESS S.A.S.- y a los bancos para los respectivos embargos. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 84, hoy 05 de septiembre de 2023.*

**NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria**

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d93eb303413a203e5be3a6649354c96711625eacba460e9de9a6856c359559d9**

Documento generado en 04/09/2023 10:26:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 11001400303220220009600.

Vista la documental que antecede el Despacho **RESUELVE**:

1.- TENER EN CUENTA el citatorio enviado a la parte demandada, visible en el numeral 018 del expediente digital.

2.- REQUERIR a la apoderada de la parte actora para que continúe con la notificación del artículo 292 del C.G. del P. y de esta manera integre el contradictorio en debida forma.

3.- REQUERIR a la apoderada de la parte demandante para que proceda a retirar y tramitar los oficios elaborados, dirigidos al pagador - INTERAMERICANA DE TRANSPORTES LTDA- y a los bancos para los respectivos embargos. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 84, hoy 05 de septiembre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **024641d653ed0b81bde521aba9fac283c4cdde5e14127c3dde230872dee19e41**

Documento generado en 04/09/2023 10:26:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE

BOGOTÁ

cpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220009900**

Vista la documental que antecede y observado que el mandamiento de pago librado el veintiocho (28) de marzo de 2022, fue notificado al ejecutado Ciro Antonio Parra Muñoz conforme las previsiones del artículo 8º del Decreto 806 del 2020 hoy Ley 2213 de 2022, quien dejó vencer el término de ley en silencio, por lo que el Despacho:

RESUELVE

1. **SEGUIR ADELANTE** la ejecución en contra del demandado Ciro Antonio Parra Muñoz en la forma y términos del mandamiento librado el veintiocho (28) de marzo de 2022.

2. **DECRETAR** el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegara a cautelar

3. **ORDENAR** que se practique la liquidación de crédito, conforme a lo dispuesto en el Art 446 del C.G.P.

4. **CONDENAR** en costas al demandado Ciro Antonio Parra Muñoz y fijar como agencias en derecho la suma de \$2.766.000,ºº M/cte. Por secretaria liquídese.

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 84, hoy 05 de septiembre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba24472eefc90c81a998fe28173722fc101881713bbcb7c327e9b4ee21bfad59**

Documento generado en 04/09/2023 10:26:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE

BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 11001400303220220010100.

Vista la documental que antecede y observado que el mandamiento de pago librado el veintiocho (28) de marzo de 2022, fue notificado al ejecutado Hugo Muñoz Mejía conforme las previsiones del artículo 8º del Decreto 806 del 2020, quien dejó vencer el término de ley en silencio, por lo que el Despacho:

RESUELVE

1. **SEGUIR ADELANTE** la ejecución en contra del demandado Hugo Muñoz Mejía en la forma y términos del mandamiento librado el veintiocho (28) de marzo de 2022.
2. **DECRETAR** el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegara a cautelar.
3. **ORDENAR** que se practique la liquidación de crédito, conforme a lo dispuesto en el Art 446 del C.G.P.
4. **CONDENAR** en costas al demandado Hugo Muñoz Mejía y fijar como agencias en derecho la suma de \$3.013.000,ºº M/cte. Por secretaría liquídese.
5. **REQUERIR** a la apoderada de la parte actora para que proceda a retirar y tramitar los oficios elaborados, dirigidos al pagador -UNIÓN ELECTRICA S.A.- y a los bancos para los respectivos embargos. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 84, hoy 05 de septiembre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab6cc95177bedaef8d9715b29f741d848778b4214434aa4f6735318375f995a6**

Documento generado en 04/09/2023 10:26:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE

BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

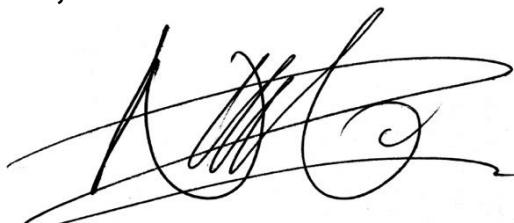
Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220021600**

Comoquiera que el ejecutado, Lucas Roberto Dávila Araujo, fue notificado de la orden de apremio por correo electrónico en los términos del Art. 291 y 292 del C.G. del P., y en el término concedido, guardó silencio, es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, máxime si se reúnen los requisitos de los artículos 422 y 430 ejusdem, y no se observa vicio que puede generar nulidad de lo actuado. En consecuencia, el juzgado

DISPONE:

1. **SEGUIR ADELANTE** la ejecución en contra del demandado Lucas Roberto Dávila Araujo en la forma y términos del mandamiento librado el ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022).
2. **DECRETAR** el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. **ORDENAR** que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. **CONDENAR** en costas al demandado Lucas Roberto Dávila Araujo y fijar como agencias en derecho la suma de \$1.690.000,ºº Mcte. Por secretaría liquídense.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 84, hoy 05 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0669dd32fe6292b5291cbd0c099fca249e808806c857a3e5eea07379c9cdffad**

Documento generado en 04/09/2023 10:30:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 11001400303220220045600.

Vista la documental que antecede y observado que el mandamiento de pago librado el diecisiete (17) de junio de 2022, fue notificado al ejecutado Iván Rafael de la Hoz de la Hoz conforme las previsiones del artículo 8º de la Ley 2213 del 2022, quien dejó vencer el término de ley en silencio, por lo que el Despacho:

RESUELVE

1. **SEGUIR ADELANTE** la ejecución en contra del demandado Iván Rafael de la Hoz de la Hoz en la forma y términos del mandamiento librado el diecisiete (17) de junio de 2022.
2. **DECRETAR** el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegara a cautelar
3. **ORDENAR** que se practique la liquidación de crédito, conforme a lo dispuesto en el Art 446 del C.G.P.
4. **CONDENAR** en costas al demandado a Iván Rafael de la Hoz de la Hoz y fijar como agencias en derecho la suma de \$3.980.000,ºº M/cte. Por secretaria liquídese.
5. **REQUERIR** a la apoderada de la parte actora para que proceda a retirar y tramitar el oficio elaborado, dirigido a los bancos para el respectivo embargo. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 84, hoy 05 de septiembre de 2023.*

**NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria**

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c67883314c472ab2cb12bfdab854213426574007cbf2bcf65ba69c022f2dca5**

Documento generado en 04/09/2023 10:26:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
cpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**2022004640**

Vista la documental que antecede y observado que el mandamiento de pago librado el veintiuno (21) de junio de 2022, fue notificado al ejecutado Wilson Rafael Umaña Castellón conforme las previsiones del artículo 8º de la Ley 2213 del 2022, quien dejó vencer el término de ley en silencio, por lo que el Despacho:

RESUELVE

1. **SEGUIR ADELANTE** la ejecución en contra del demandado Wilson Rafael Umaña Castellón en la forma y términos del mandamiento librado el veintiuno (21) de junio de 2022.

2. **DECRETAR** el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegara a cautelar

3. **ORDENAR** que se practique la liquidación de crédito, conforme a lo dispuesto en el Art 446 del C.G.P.

4. **CONDENAR** en costas al demandado Wilson Rafael Umaña Castellón y fijar como agencias en derecho la suma de \$4.900.000,ºº M/cte. Por secretaria liquídense.

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 84, hoy 05 de septiembre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **195dbeefddb4c981ffbd1790cdd07e572a2a0050f9474cc4c667706151525e5a**
Documento generado en 04/09/2023 10:27:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE

BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 11001400303220220047200.

Vista la documental que antecede el Despacho **RESUELVE**:

1.- NO TENER EN CUENTA la notificación personal realizada por la secretaría del Despacho, comoquiera que se omitió la notificación de la providencia que corrige el mandamiento de pago deprecado, calendada el veinticuatro (24) de febrero del presente año.

2.- TENER EN CUENTA el citatorio enviado a los demandados, obrante en el numeral 021 del expediente digital.

3.- NO TENER EN CUENTA la notificación por aviso de que trata el Art. 292 del C.G. del P. realizada a los demandados (Numeral 023), en atención a que únicamente se está notificando el auto que libró mandamiento de pago dentro del presente asunto, omitiendo la notificación del auto que lo corrige adiado el veinticuatro (24) de febrero hogaño.

4.- REQUERIR a la parte actora para que acredite el pago de los derechos de registro de los oficios enviados directamente a las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de cada inmueble.

5.- ORDENAR que por secretaría de manera inmediata se proceda a enmendar el error cometido con la notificación del demandado, remitiendo al correo electrónico del mismo, notificación conforme las previsiones del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. Y en lo sucesivo evitar errores como el señalado.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 84, hoy 05 de septiembre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc213a01166acf517bab14de4435a26fa9bfe26ea86f6e3abceaf903237356d7**

Documento generado en 04/09/2023 10:27:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE

BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220047400**

Vista la documental que antecede el Despacho **RESUELVE**:

1.- **TENER EN CUENTA** los citatorios de que trata el Art. 291 del C.G. del P. enviados a los demandados - Ventas y Sistemas S.A.S. y José Raúl Díaz Sabogal- vía correo electrónico. (Numeral 008).

2.- **REQUERIR** al apoderado de la parte actora para que:

- a) **PROCEDA** en remitir las notificaciones de que trata el Art. 292 del C.G. del P. respecto de los demandados Ventas y Sistemas S.A.S. y José Raúl Díaz Sabogal
- b) **PROCEDA** a notificar en debida forma a la demandada María del Carmen Pulido de Díaz, comoquiera que se observa que dentro de los citatorios se menciona a "JUANITA DÍAZ GRISALES" (Numeral 008 folio 11), persona no demandada dentro del presente proceso.
- c) **RETIRE Y TRAMITE** los oficios elaborados visibles en los Numerales 013 y 014 del cuaderno de medidas cautelares. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 84, hoy 05 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2ae00e81c5122212ef2716b0698132d68c060d97a55377adbf4038d033bdf0f**

Documento generado en 04/09/2023 10:27:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE

BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 11001400303220220048600.

Vista la documental que antecede y observado que el mandamiento de pago librado el veintiuno (21) de junio de 2022, fue notificado al ejecutado Carlos Enrique Sarria Leal conforme las previsiones del artículo 8º de la Ley 2213 del 2022, quien dejó vencer el término de ley en silencio, por lo que el Despacho:

RESUELVE

1. **SEGUIR ADELANTE** la ejecución en contra del demandado Carlos Enrique Sarria Leal en la forma y términos del mandamiento librado el veintiuno (21) de junio de 2022.
2. **DECRETAR** el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegara a cautelar
3. **ORDENAR** que se practique la liquidación de crédito, conforme a lo dispuesto en el Art 446 del C.G.P.
4. **CONDENAR** en costas al demandado Carlos Enrique Sarria Leal y fijar como agencias en derecho la suma de \$1.870.000,ºº M/cte. Por secretaría liquídense.
5. **REQUERIR** a la apoderada de la parte actora para que proceda a retirar y tramitar el oficio elaborado, dirigido a los bancos, para el respectivo embargo. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 84, hoy 05 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c80114ca6e6fb527de76471c4e405e8ffd3783387e566f67bc2f5e08369b159e**

Documento generado en 04/09/2023 10:27:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE

BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220049100**

Vista la documental que antecede y observado que el mandamiento de pago librado el veintiuno (21) de junio de 2022, fue notificado al ejecutado Camilo Alfredo Rodríguez Cruz conforme las previsiones del artículo 8º de la Ley 2213 del 2022, quien dejó vencer el término de ley en silencio, por lo que el Despacho:

RESUELVE

1. **SEGUIR ADELANTE** la ejecución en contra del demandado Camilo Alfredo Rodríguez Cruz en la forma y términos del mandamiento librado el veintiuno (21) de junio de 2022.

2. **DECRETAR** el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegara a cautelar

3. **ORDENAR** que se practique la liquidación de crédito, conforme a lo dispuesto en el Art 446 del C.G.P.

4. **CONDENAR** en costas al demandado Camilo Alfredo Rodríguez Cruz y fijar como agencias en derecho la suma de \$3.090.000,ºº M/cte. Por secretaria líquídese.

5. **REQUERIR** a la apoderada de la parte actora para que proceda a retirar y tramitar el oficio No. 1347 elaborado, dirigido a los bancos, para el respectivo embargo. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS

Jueza

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 84, hoy 05 de septiembre de 2023.*

**NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria**

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ffe4ebd88996623c8384a027f98ab88d697f02e2977985d080856a412d9d622**

Documento generado en 04/09/2023 10:27:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE

BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 11001400303220220054100.

Vista la documental que antecede y observado que el mandamiento de pago librado el veintidós (22) de junio de 2022, fue notificado al ejecutado Nicolas José Mindiola Martínez conforme las previsiones del artículo 8º de la Ley 2213 del 2022, quien dejó vencer el término de ley en silencio, por lo que el Despacho:

RESUELVE

1. **SEGUIR ADELANTE** la ejecución en contra del demandado Nicolas José Mindiola Martínez en la forma y términos del mandamiento librado el veintidós (22) de junio de 2022.

2. **DECRETAR** el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegara a cautelar

3. **ORDENAR** que se practique la liquidación de crédito, conforme a lo dispuesto en el Art 446 del C.G.P.

4. **CONDENAR** en costas al demandado Nicolas José Mindiola Martínez y fijar como agencias en derecho la suma de \$3.700.000,ºº M/cte. Por secretaria liquídese.

5. **REQUERIR** a la apoderada de la parte actora para que proceda a retirar y tramitar el oficio No. 0837 elaborado, dirigido a los bancos, para el respectivo embargo. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 84, hoy 05 de septiembre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a344e371803ac08eae3014e0f9585ae1151ad423dc96e7ed054ab237614a12a7**

Documento generado en 04/09/2023 10:27:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 11001400303220220062800.

Vista la documental que antecede y observado que el mandamiento de pago librado el dieciséis (16) de septiembre de 2022, fue notificado al ejecutado Felipe Medina Mendivelso conforme las previsiones del artículo 8º de la Ley 2213 del 2022, quien dejó vencer el término de ley en silencio, por lo que el Despacho:

RESUELVE

1. **SEGUIR ADELANTE** la ejecución en contra del demandado Felipe Medina Mendivelso en la forma y términos del mandamiento librado el dieciséis (16) de septiembre de 2022.

2. **DECRETAR** el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegara a cautelar

3. **ORDENAR** que se practique la liquidación de crédito, conforme a lo dispuesto en el Art 446 del C.G.P.

4. **CONDENAR** en costas al demandado Felipe Medina Mendivelso y fijar como agencias en derecho la suma de \$2.280.000,ºº M/cte. Por secretaria líquídese.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 84, hoy 05 de septiembre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7eb347fc1ce83e9166d769dec177e1b04457b8def86bfd6fd0486fb2573a97d**

Documento generado en 04/09/2023 10:27:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220089100**

Vista la documental que antecede, y previo a continuar con el trámite, el Despacho **RESUELVE**:

1.- REQUERIR a la apoderada de la parte actora para que allegue la certificación emitida por la empresa del servicio postal PRONTO ENVIOS, donde se evidencie la notificación enviada a la parte demandada GIOVANNI DE JESÚS MESA RESTREPO a la dirección CALLE 92 E # 76 A 66 APARTAMENTO 201 DE MEDELLIN. Notese que se relaciona en el correo enviado el dieciocho (18) de abril del presente año, más no se adjuntó.

2- Para los fines pertinentes, tener en cuenta la notificación aportada con resultado negativo visible en el numeral 009 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 84, hoy 05 de septiembre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

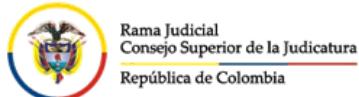
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c40aa61ddaa6efcbc38696f6599556da336369096d2f3cb919dda515406d8561**

Documento generado en 04/09/2023 10:27:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Insolvencia Rad. No. 110014003032**20220109700**

Vista la documental que antecede, se dispone:

Primero: RELEVAR al auxiliar de la justicia Gilberto Naranjo Ramírez, y en su lugar designar como liquidador a Carlos Arturo Bermúdez Castellanos, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedad de acuerdo con el listado y hoja de vida anexa al presente proveído donde se encuentran todos sus datos de notificación.

Comunicar en debida forma y advertir que el cargo es de forzoso desempeño, so pena de las correspondientes sanciones legales (art. 50 C.G.P.).

Segundo: Obre en autos las diferentes respuestas allegadas por Datacrédito y Cifin-TransUnión.

Tercero: Por secretaría oficiar a Cifin-TransUnión, poniendo en conocimiento la información solicitada. (relación de las obligaciones del deudor, y las entidades crediticias y comerciales acreedoras) Oficiar.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 84, hoy 05 de septiembre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d59b0d7e4dac7050d60c5ee53d3ef0b77e90f04645cb91b7062c64de90b299e0**

Documento generado en 04/09/2023 10:27:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DATOS BÁSICOS

Nombres	CARLOS ARTURO	Apellidos	BERMUDEZ CASTELLANOS
Número de Documento	19284743	Edad	68
Inscrito como:	LIQUIDADOR,PROMOTOR	Inscrito Categoría	C
Correo Electrónico	finanza17carlosb@yahoo.es		
Capacidad Técnica Administrativa	BOGOTA D.C.		
Fecha de Registro	24/10/2016	Radicado de inscripción	

DATOS DEL CONTACTO

Tipo Dirección	Dirección	Telefono	Celular	Ciudad
Notificación	Calle 95 13 55 OF 401	6947779	3012073719	BOGOTÁ, D.C.

CURSO DE FORMACIÓN EN INSOLVENCIA

Entidad Docente	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
-----------------	-----------------------------------

FORMACIÓN ACADÉMICA

Pregrado Básico

Entidad Docente		Título Obtenido	
Fecha Acta de Grado	2023-08-24	Número Tarjeta Profesional	

Experiencia Profesional

Experiencia de Procesos en la SuperIntendencia de Sociedades

Documento	Número	Razón Social	Juridicción	Categoría	Proceso	Fecha	Estado
NIT	900122217	INVERSIONES SONOMA SAS EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	21/06/2023	Activo
NIT	900627405	GUARA S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	19/01/2023	Activo
NIT	830049999	GATOS GEMELOS S.A.S., EN LIQUIDACION JUDICIAL	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	28/02/2019	Terminado
NIT	900430039	INVERSIONES RAMIREZ MESA Y CIA S EN C EN LIQUIDACION JUDICIAL	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	16/02/2017	Activo
NIT	800212914	DISTRIBUIDORA DE ACEROS Y METALES S A S EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.	C	PROMOTOR	05/11/2015	Terminado

NIT	900531891	PARQUE SAFARI NUMERO 1 S.A.S EN LIQUIDACION JUDICIAL	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	14/04/2015	Terminado
NIT	830101584	ARIFARMA LTDA EN LIQUIDACION JUDICIAL	BOGOTA D.C.	A	LIQUIDADOR	18/02/2014	Terminado
NIT	900365714	Q B S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	26/11/2012	Terminado
CÉDULA	79902252	OCAMPO GIRALDO NELSON EDUARDO EN LIQUIDACION JUDICIAL	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	25/06/2012	Terminado
NIT	830086317	INDUSTRIA PANIFICADORA NUESTRO PAN E.U	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	17/07/2006	Terminado
NIT	860030824	IRMILIMITADA EN LIQUIDACION OBLIGATORIA	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	17/07/2006	Terminado
NIT	860072327	MEDIAS ITALIANA Y CIA LTDA EN LIQUIDACION OBLIGATORIA	BOGOTA D.C.	B	LIQUIDADOR	27/04/2000	Terminado
NIT	860028595	REFRIGERACION SUPERNORDICO LTDA EN LIQUIDACION OBLIGATORIA	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	10/01/2000	Terminado
NIT	860003957	LIZCANO GUTIERREZ LTDA EN LIQUIDACION OBLIGATORIA	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	10/12/1999	Terminado

Experiencia Profesional General

Nombre de la empresa	Cargo	Fecha de Ingreso	Fecha de retiro	Meses
IHM IGNACIO GOMEZ S.A.	DIRECTOR DEPARTAMENTO CONTABLE	1988/09/19	1993/04/11	56
CONCENTRADOS CRESTA ROJA S.A. E.A.R.	CONTADOR	2011/09/26	2016/03/29	55

Infraestructura técnica y administrativa

Nivel de infraestructura técnica y administrativa

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220111000.**

Vista la documental que antecede el Despacho **RESUELVE:**

Primero: REQUERIR a la abogada Fabiola Bohórquez, para que, previo a decidir la solicitud de suspensión deprecada en memorial del 26 de abril de 2023, aporte poder que la faculte para actuar en representación del deudor Gustavo Alberto Velásquez Espitia.

Segundo: ORDENAR que por secretaría y de manera inmediata se oficie directamente a la Notaría Segunda del Círculo de Bogotá, para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibido de la comunicación se sirva informar el estado actual del trámite de negociación de deudas al que fue aceptado el señor Gustavo Alberto Velásquez Espitia identificado con cédula de ciudadanía No. 79.508.034, así como, remita copia de la información que debió presentar el señor Velásquez Espitia, de que tratan los numerales 3, 4 y 9 del artículo 539 del C.G.P., esto es:

- a. La relación completa y actualizada de todos los acreedores, en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, indicando nombre, domicilio y dirección de cada uno de ellos, dirección de correo electrónico, cuantía, diferenciando capital e intereses, y naturaleza de los créditos, tasas de interés, documentos en que consten, fecha de otorgamiento del crédito y vencimiento, nombre, domicilio y dirección de la oficina o lugar de habitación de los codeudores, fiadores o avalistas.*
- b. Una relación completa y detallada de sus bienes, incluidos los que posea en el exterior. Deberán indicarse los valores estimados y los datos necesarios para su identificación, así como la información detallada de los gravámenes, afectaciones y medidas cautelares que pesen sobre ellos y deberá identificarse cuáles de ellos tienen afectación a vivienda familiar y cuáles son objeto de patrimonio de familia inembargable.*
- c. Una discriminación de las obligaciones alimentarias a su cargo, indicando cuantía y beneficiarios.*

Tercero: ADVERTIR que una vez se cuente con la información antes pedida, se resolverá sobre la solicitud de suspensión deprecada por la apoderada dentro del trámite de insolvencia del señor Gustavo Alberto Velásquez Espitia, Dra. Fabiola Bohórquez.

Cuarto: Poner en conocimiento de la parte actora la comunicación allegada, visible en el numeral 013 del expediente digital, informando el inicio del trámite del proceso de insolvencia del demandado Gustavo Alberto Velásquez Espitia, para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico, si a bien lo tiene, se manifieste en los términos del artículo 547 del C.G.P., en caso de permanecer silente, se procederá en los términos del artículo 565 ibidem.

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 84, hoy 05 de septiembre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 76a64c04749ab53a88ef23b312fe11a627ce8b596b00350010b3267acd6d6818

Documento generado en 04/09/2023 10:27:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220113000**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas.

Notificación	\$0
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$2.930.000,00
Agencias en derechos 2 instancia	\$0
Registro de medidas cautelares	\$0
Total	\$2.930.000,00

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220113000**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. **APROBAR** la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$2.930.000,00, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, (numeral 1 del art. 366 C.G.P.).
2. **REQUERIR** a la parte actora para que se sirva allegar la liquidación del crédito.

3. ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por la apoderada de la parte actora, Camila Alejandra Salguero Alfonso, comoquiera que cumple los requisitos exigidos en el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 84, hoy 05 de septiembre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2da4c2fb8abfb67c7199243986b8e8040c8c34f760fc282c599ef31f6b21369**

Documento generado en 04/09/2023 10:27:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220115500**.

Vista la documental que antecede el Despacho **RESUELVE**:

NO TENER EN CUENTA las notificaciones realizadas vía correo electrónico del demandado, como quiera que el número de expediente relacionado en la notificación, es errado. Sírvase agregar la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-de-bogota/> y omitir el número de teléfono relacionado en el auto que libro mandamiento de pago.

JAVIER MONCADA DUARTE CC 79990510
 Bancolombia desea comunicarle por medio de este correo electrónico la existencia del siguiente proceso judicial instaurado en su contra:
 Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JAVIER MONCADA DUARTE
Radicado: 05266400300120220102900
Naturaleza del proceso: Proceso Ejecutivo

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

<p style="text-align: center;">JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p><i>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 84, hoy 05 de septiembre de 2023.</i></p> <p style="text-align: center;">NATHALIA ZULUAGA BOTERO Secretaria</p>

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b354fd0a48aba46c4b4f403a6c4084253aff445d65fd0abda292a58114e4acf**
Documento generado en 04/09/2023 10:27:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220116700**

Comoquiera que el ejecutado, Giovanni Pachón Arenas, fue notificado por correo electrónico de la orden de apremio, y en el término concedido, guardó silencio, es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, máxime si se reúnen los requisitos de los artículos 422 y 430 *ejusdem*, y no se observa vicio que puede generar nulidad de lo actuado. En consecuencia, el juzgado dispone:

1º. SEGUIR ADELANTE la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago librado el 28 de noviembre de 2022.

2º. ORDENAR el avalúo y remate de los bienes previamente embargados y secuestrados, y de los que con posterioridad se embarguen y secuestren.

3º. PRACTICAR la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

4º. CONDENAR en costas a la parte demandada. Incluir como agencias en derecho la suma de **\$1.900.000,ºº** m/cte. Liquídense.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No.84, hoy 05 de septiembre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **352b46e5624ee7f1fea329258df865baef744a57bfdb4d528af48315b9398f25**

Documento generado en 04/09/2023 10:27:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220117400**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas.

Notificación	\$0
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$1.670.000, ⁰⁰
Agencias en derechos 2 instancia	\$0
Registro de medidas cautelares	\$0
Total	\$1.670.000, ⁰⁰

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220117400**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. **APROBAR** la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$1.670.000,⁰⁰, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, (numeral 1 del art. 366 C.G.P.).
2. **REQUERIR** a la parte actora para que se sirva allegar la liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 84, hoy 05 de septiembre de 2023.*

**NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria**

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49b60af3e2bb0302e88196c4846f63c3c9492d84de5d8c3de7cce874d2a09f7**

Documento generado en 04/09/2023 10:27:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220119300**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas.

Notificación	\$9.500, ⁰⁰
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$3.700.000, ⁰⁰
Agencias en derechos 2 instancia	\$0
Registro de medidas cautelares	\$0
Total	\$3.709.500, ⁰⁰

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

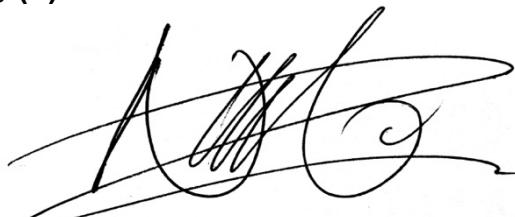
Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220119300**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. **APROBAR** la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$3.709.500,00, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, (numeral 1 del art. 366 C.G.P.).
2. Por secretaría, correr traslado de la liquidación del crédito allegada visible en el numeral 020 del expediente digital, conforme al artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE, (2)



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 84, hoy 05 de septiembre de 2023.*

**NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria**

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4ddd2638c90d5261ed626096f5e2c5a046db7ead9750bc55bf8009285de380d**

Documento generado en 04/09/2023 10:27:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

cml32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220119300**

Vista la documental que antecede, el Despacho **RESUELVE**:

1. Tener en cuenta el desistimiento de la medida cautelar elevado por el apoderado de la parte actora. Numeral 006 del expediente digital, cuaderno de medidas cautelares.
2. Por secretaría, **ABSTENERSE** de entregar para su respectivo trámite el oficio elaborado, visible en el numeral 005 del presente cuaderno.

NOTIFIQUESE, (2)

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 84, hoy 05 de septiembre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cee353d606eda30d4f519144f25250164d8596261fe8cdd46386bfea6473555c**

Documento generado en 04/09/2023 10:27:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
cpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220120100**.

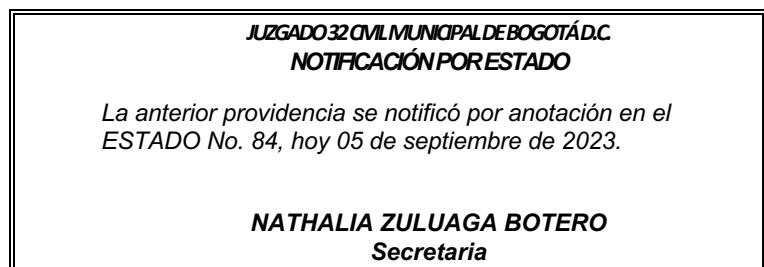
Vista la documental que antecede el Despacho **RESUELVE**:

PREVIO a tener en cuenta la notificación de que trata el Art. 8 Ley 2213 de 2022, remitido a la demandada vía correo electrónico, requírase al apoderado de la parte demandante para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado del presente auto, allegue tanto el auto que libró mandamiento de pago, como la demanda y sus anexos debidamente selladas y cotejadas por la empresa de servicio postal. Lo anterior, teniendo en cuenta que se observa en la certificación aportada que se adjuntaron a la notificación enviada, pero no fueron allegados a este recinto.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza



Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2c6dd9c7555b94181bc44cda6f491407a4af115956bd4998d973f861d32327a**

Documento generado en 04/09/2023 10:27:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE

BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (1°) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Sucesión Rad. No. 110014003032**20220122200**.

Vista la documental que antecede, se **RESUELVE**:

1.- Para todos los efectos legales, TENER EN CUENTA la inclusión realizada por la secretaría del Despacho en el registro único de personas emplazadas, de todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en el presente trámite. Folios 08 y 09 numeral 030 de expediente digital.

2.- NOMBRAR al Dr. Yeisson Yesid Joya Sánchez identificado con C.C. No. 1.010.190.536 de Bogotá y T.P. No. 224.519, teléfono 300 794 5324 correo: yeissonjoyasanchez-abogado@hotmail.com, para que asuma como curador ad litem de todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en el presente trámite.

3.- COMUNICAR en debida forma y advertir que el cargo es de forzoso desempeño, so pena de las correspondientes sanciones legales (art. 50 C.G.P), advertir que podrá solicitar los gastos en los que incurrió en el desempeño de su labor, siempre y cuando los pruebe si quiera sumariamente, de acuerdo a lo dispuesto en la sentencia C-083 de 2014.

4.- PREVIO a tener en cuenta las notificaciones efectuadas a los presuntos herederos José Antonio Peña Herrera en representación de Ana Belén Herrera Mora; Laura Mayerly Herrera Vargas en representación de Marco Antonio Herrera Mora; Raúl Antonio Herrera Mora, Olga Luisa Herrera Mora y José Alejandro Herrera Mora en representación de María Jacinta Herrera Mora, **REQUERIR** al apoderado de parte interesada para que allegue, tanto la demanda como sus anexos y el auto de apertura del presente trámite, debidamente cotejado y sellado por la empresa postal.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 84, hoy 05 de septiembre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17046c8a4126e4278e178e0b5f11d837e2aafaba5da73ffe5f00e759b9697443**

Documento generado en 04/09/2023 10:27:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

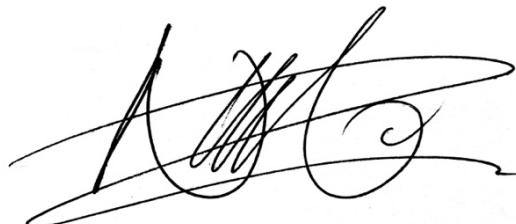
Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220126200**.

Vista la documental que antecede, el Despacho
RESUELVE:

TENER EN CUENTA la dirección electrónica aportada para efectos de notificación de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

<p style="text-align: center;">JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p style="text-align: center;"><i>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 84, hoy 05 de septiembre de 2023.</i></p> <p style="text-align: center;">NATHALIA ZULUAGA BOTERO <i>Secretaria</i></p>
--

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d176e48aa8b12157cf5c57e60965051decb7a6b9a65490a9cc18fed719bed2cb**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE

BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Verbal Rad. No. 110014003032**20220126700**

Vista la documental que antecede el Despacho **RESUELVE**:

1.- NO TENER en cuenta la notificación efectuada a los demandados, comoquiera que la misma no cumple con lo contemplado en el numeral 3° del Art. 291 del C.G. del P.

2.- RECONOCER PERSONERÍA al Dr. Juan Mendoza Gómez en calidad de Abogado inscrito de la sociedad DRET LEGAL SAS en los términos y para los efectos del poder conferido por el Banco Davivienda visible en el folio 16 del numeral 028 del expediente digital.

3.- TENER POR NOTIFICADA por conducta concluyente al Banco Davivienda, conforme lo normado en el inciso 2° del artículo 301 del C. G. del P., quien en su oportunidad confirió poder, contestó la demanda, propuso excepciones de mérito y solicitó llamamiento en garantía. A los mismos se le dará el trámite correspondiente, una vez integrado el contradictorio.

4.- REQUERIR a la parte actora para que, en el término de treinta (30) días, dé cumplimiento al ordinal tercero del auto que admitió la demanda, esto es, proceda a realizar las notificaciones del demandado - Daniel Mauricio Rico Valencia-, conforme a lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y/o artículos 291 y s.s. del C.G.P., indicando el canal de comunicación del despacho, esto es, el correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-debogota/> y dirección física.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 84, hoy 05 de septiembre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8f31830d467428cdfd89986dff3be2e3778a30dce88887b9433fa0e9becbb378
Documento generado en 04/09/2023 10:27:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Divisorio Rad. No. 110014003032**20220127700**.

Previo a continuar con el trámite del presente proceso, el Despacho
DISPONE:

1.- Comoquiera que, las actas de notificación realizadas a los aquí demandados, fueron de manera virtual y para garantizar su derecho de defensa, debió procederse a remitir el link del expediente, por secretaría **adjúntese** la constancia de envío que se echa de menos y que se mencionó en el párrafo final de las actas de notificación suscritas.

De no haberse enviado, proceder de inmediato y contabilizar los términos de traslado de la demanda, con advertencia de ello en la remisión del link que se haga. En lo sucesivo evitar esos yerros.

2.- REQUERIR al apoderado de la parte demandante para dentro del término de diez (10) días, proceda a tramitar el oficio No. 0881 visible en el numeral 019 del expediente digital y allegue las constancias respectivas del trámite realizado.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 84, hoy 05 de septiembre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77400e4f870e3a61f1deec3528bfd374ae6156b71f86a8355082d1409f3fa667**

Documento generado en 04/09/2023 10:27:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
cpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 11001400303220220128000.

Vista la documental que antecede, el Despacho **RESUELVE**:

1.- NO TENER EN CUENTA las notificaciones aportadas y enviadas al correo electrónico del demandado, comoquiera que en la dirección del despacho se omitió la carrera.

2.- REQUERIR a la apoderada de la parte actora para que proceda a retirar y tramitar el oficio No. 0018 elaborado, dirigido a los bancos, para el respectivo embargo. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 84, hoy 05 de septiembre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

**Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0765df9b14434ffbf99025a96d440b0bd4a39ccedfce3432934315190b16729**
Documento generado en 04/09/2023 12:59:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cml32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220128400**

Vistos los intentos de notificación visibles en los numerales 008 y 009 del expediente digital y como quiera que no se aportaron más direcciones para notificación del demandado, el Despacho **DISPONE**:

1.- Por secretaría **OFICIAR** a la NUEVA EPS S.A. -CM, a efectos de que en el término de cinco (5) días, siguientes al recibo de la comunicación, informe las direcciones de notificación del señor Oscar Antonio Flórez Osorio identificado con C.C. 72.250.520, teléfono y correo electrónico.

**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	72250520
NOMBRES	OSCAR ANTONIO
APELLIDOS	FLOREZ OSORIO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	ATLANTICO
MUNICIPIO	SOLEDAD

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A. -CM	SUBSIDIADO	01/03/2010	31/12/2999	BENEFICIARIO

ADVERTIR a la parte demandante que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

2.- AGREGUESE a los autos, las notificaciones enviadas al demandado, que arrojaron resultados negativos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Js

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por anotación en el

ESTADO No. 84, hoy 05 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63a223c2946b4b47a3242f255880210c28021422e43450d964dcc74720543dbe**

Documento generado en 04/09/2023 12:59:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220129500**.

Comoquiera que los ejecutados, Importadora y Distribuidora Movi Diesel S.A.S., y Patricia Rueda Ballen, fueron notificados por correo electrónico de la orden de apremio, y en el término concedido, guardaron silencio, es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, máxime si se reúnen los requisitos de los artículos 422 y 430 *ejusdem*, y no se observa vicio que puede generar nulidad de lo actuado. En consecuencia, el juzgado dispone:

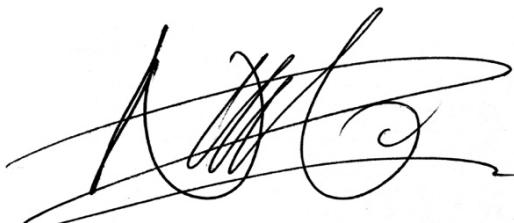
1º. SEGUIR ADELANTE la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2º. ORDENAR el avalúo y remate de los bienes previamente embargados y secuestrados, y de los que con posterioridad se embarguen y secuestren.

3º. PRACTICAR la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

4º. CONDENAR en costas a la parte demandada. Incluir como agencias en derecho la suma de **\$2.460.000⁰⁰** m/cte. Liquídense.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No.84, hoy 05 de septiembre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c34b6de387cc02a153f255deff2d8151cc320055501a8ebd0c2de003e29f5ae3**

Documento generado en 04/09/2023 10:27:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cml32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Garantía Mobiliaria Rad. No. 110014003032**20220130100**.

Conforme a la solicitud presentada por la parte actora visible en el numeral 022 del expediente digital, se **RESUELVE**:

Primero: **ENTREGAR** el vehículo de placas DZS057 al solicitante RCI COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL y/o a quien este delegue.

Segundo: **LEVANTAR** la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo identificado con placas DZS057.

Tercero: **OFICIAR** al parqueadero donde se encuentra el automotor, para que entregue el vehículo con placas DZS057 a la parte actora, es decir, a RCI Colombia Compañía de Financiamiento, y/o a quien este delegue.

ADVERTIR al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

Cuarto: Conforme la solicitud que antecede y en virtud del artículo 116 del C.G.P., desglosar los documentos base del trámite a favor del actor, previo acreditar las expensas correspondientes. Por secretaría dejar las constancias del caso.

Quinto: Cumplido lo anterior, archivar el trámite de la referencia en virtud de los dispuesto en los artículos 2.2.2.4.2.3. y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 84, hoy 05 de septiembre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc0cd10ce100dfcb623080e2ff984388574e28af559fa41f7ae5255f015befc1**

Documento generado en 04/09/2023 10:27:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220130700**.

Vista la documental que antecede, el Despacho **RESUELVE**:

REQUERIR la apoderada de la parte actora para que allegue el respectivo cotejo o prueba sumaria de los documentos enviados junto con la notificación electrónica remitida a los demandados. Lo anterior a fin de tener certeza que se le adjuntaron todos los requeridos a voces del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

<p style="text-align: center;">JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p style="text-align: center;"><i>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 84, hoy 05 de septiembre de 2023.</i></p> <p style="text-align: center;">NATHALIA ZULUAGA BOTERO Secretaria</p>

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14841a5f0edf6cc3e031dc00bc6a766369b9846f3ed2e449773ace7965a81f33**

Documento generado en 04/09/2023 10:27:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220131700**

Vista la documental que antecede, el despacho **RESUELVE**:

1.- RECONOCER personería al Dr. Leonardo Cruz Bolívar en los términos y para los efectos del poder conferido por los demandados (José Leonardo Ruiz Jara, Lilibeth Maryeling Ruiz Jara y José Santos Ruiz), visible en folios 24, 27 y 29 del numeral 022 del expediente electrónico).

2.- Para todos los efectos legales que correspondan, tener en cuenta que el demandado, José Santos Ruiz fue notificado por correo electrónico en los términos de la Ley 2213 de 2022 de la orden de apremio el diecinueve (19) de junio hogaño, y en la oportunidad legal establecida, guardó silencio.

3.- NO TENER en cuenta la contestación allegada por el apoderado, Dr. Cruz Bolívar, con respecto al demandado José Santos Ruiz por **extemporánea**. Nótese que el término para contestar la demanda y proponer excepciones finalizaba el seis (6) de julio del presente año.

4.- Tener por notificados por conducta concluyente a José Leonardo Ruiz Jara y Lilibeth Maryeling Ruiz Jara, quienes en su oportunidad confirieron poder al Dr. Leonardo Cruz Bolívar.

5.- Por secretaría contabilícese el término de que trata el Art. 431 y 442 del C.G. del P. para que los demandados José Leonardo Ruiz Jara y Lilibeth Maryeling Ruiz Jara, paguen conforme al mandamiento de pago, contesten la demanda y/o propongan excepciones.

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 84, hoy 05 de septiembre de 2023.*

**NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria**

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c3a302cf5d37d11ffa1e67fc7d52fd293c82d946d1486d5fd465492e7cf832**

Documento generado en 04/09/2023 10:27:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
cpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

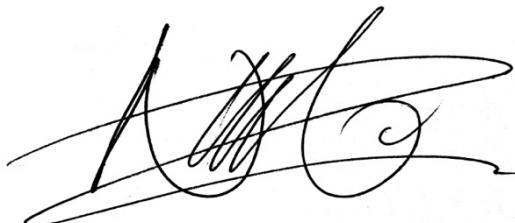
Ejecutivo No. 110014003032**20230000500**.

Conforme las manifestaciones elevadas por el apoderado de la parte demandada, se **RESUELVE**:

PRIMERO: Reconocer personería a Andrés Felipe Rico Caicedo como apoderado judicial de la parte demandada, para los efectos y conforme al poder conferido, visible a folio 02 del numeral 014 del expediente digital.

SEGUNDO: **REMITIR** el expediente a la Superintendencia de Sociedades conforme al auto No. 2023-01-576333 del 13 de julio de 2023. Lo anterior, con el fin de que haga parte del proceso de reorganización No. 2023-INS-1800.

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

<p style="text-align: center;">JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p><i>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 84, hoy 05 de septiembre de 2023.</i></p> <p style="text-align: center;">NATHALIA ZULUAGA BOTERO Secretaria</p>

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe2d3cd6ffcd134098a97efc1cc8552e39390882b22b99fc21a48d3a4703e41e**

Documento generado en 04/09/2023 12:13:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE

BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Garantía Real Rad. No. 110014003032**20230000900**.

Vista la documental que antecede el Despacho **RESUELVE**:

Primero: Para todos los efectos legales que correspondan, tener en cuenta que los demandados, German Alirio Bravo Ardila y Jamy Zulanyi Siabato Rodríguez, fueron notificados por aviso del auto que libró mandamiento de pago, y en la oportunidad legal establecida, guardaron silencio.

Segundo: ORDENAR que **por secretaría y de manera inmediata se oficie directamente al Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición ASEMGAS L.P.**, para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibido de la comunicación se sirva informar el estado actual del trámite de negociación de deudas al que fue aceptado la señora Jamy Zulanyi Siabato Rodríguez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.331.397, así como, remita copia de la información que debió presentar la señora Siabato Rodríguez, de que tratan los numerales 3, 4 y 9 del artículo 539 del C.G.P., esto es:

- a. *La relación completa y actualizada de todos los acreedores, en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, indicando nombre, domicilio y dirección de cada uno de ellos, dirección de correo electrónico, cuantía, diferenciando capital e intereses, y naturaleza de los créditos, tasas de interés, documentos en que consten, fecha de otorgamiento del crédito y vencimiento, nombre, domicilio y dirección de la oficina o lugar de habitación de los codeudores, fiadores o avalistas.*
- b. *Una relación completa y detallada de sus bienes, incluidos los que posea en el exterior. Deberán indicarse los valores estimados y los datos necesarios para su identificación, así como la información detallada de los gravámenes, afectaciones y medidas cautelares que pesen sobre ellos y deberá identificarse cuáles de ellos tienen afectación a vivienda familiar y cuáles son objeto de patrimonio de familia inembargable.*
- c. *Una discriminación de las obligaciones alimentarias a su cargo, indicando cuantía y beneficiarios.*

Tercero: ADVERTIR que una vez se cuente con la información antes pedida, se resolverá sobre la solicitud de suspensión deprecada

por el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición
ASEMGAS L.P.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 84, hoy 05 de septiembre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caa90cf1c41fa763edd6aa4d7a0a1509297f0d063584b84ea7e6eb8ba86750f6**

Documento generado en 04/09/2023 12:13:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
cpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 11001400303220230001200

Vista la documental que antecede el Despacho **RESUELVE**:

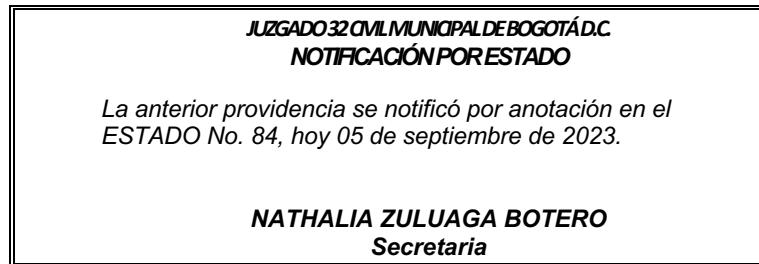
1.- TENER EN CUENTA el citatorio enviado a la parte demandada, visibles en los numerales 014 a 019 del expediente digital.

2.- REQUERIR a la apoderada de la parte actora para que continúe con la notificación del artículo 292 del C.G. del P. y de esta manera integre el contradictorio en debida forma.

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza



Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7e3cf0732e3be94e4f4b5380d243f19f9200cd2095860954cd132a7eb71f5e18
Documento generado en 04/09/2023 12:13:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20230001700**.

Comoquiera que el ejecutado, Edgar Eduardo Saurith del Valle fue notificado por correo electrónico en los términos de la Ley 2213 de 2022 de la orden de apremio, y en el término concedido, guardó silencio, es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, máxime si se reúnen los requisitos de los artículos 422 y 430 *ejusdem*, y no se observa vicio que puede generar nulidad de lo actuado. En consecuencia, el juzgado dispone:

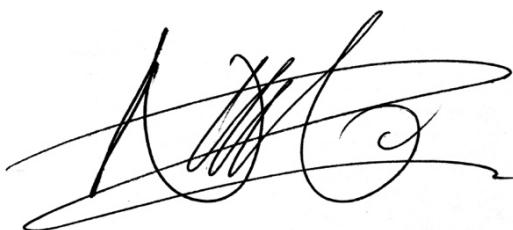
1º. SEGUIR ADELANTE la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2º. ORDENAR el avalúo y remate de los bienes previamente embargados y secuestrados, y de los que con posterioridad se embarguen y secuestren.

3º. PRACTICAR la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

4º. CONDENAR en costas a la parte demandada. Incluir como agencias en derecho la suma de **\$1.800.000,ºº** m/cte. Liquídense.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 84, hoy 05 de septiembre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8615a5b2e4bb9b0abebdd4945bfb7afaeacb60b62a88eeb83dfc107d934a4c1a**
Documento generado en 04/09/2023 12:13:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

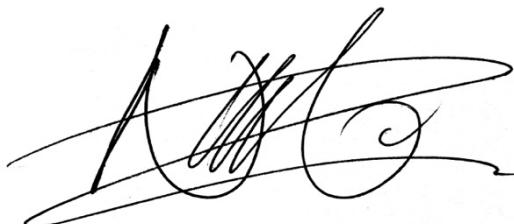
Ejecutivo Rad. No. 11001400303220230002600

Vista la documental que antecede el Despacho **RESUELVE**:

Primero: **PREVIO** a tener en cuenta la notificación realizada vía correo electrónico por el demandante, al demandado Luis Oswaldo Morantes Sabogal, alléguese el citatorio de que trata el Art. 291 del C.G. del P. enviado, así como los anexos de la notificación de que trata el Art. 292 del C.G. del P., esto es, el cotejo del auto que libró mandamiento de pago.

Segundo: **REQUERIR** a la parte demandante para que informe el trámite dado o la constancia de radicado del oficio de embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1663365, retirado en este despacho el veintinueve (29) de junio del dos mil veintitrés (2023) (numeral 007 del cuaderno 2 del expediente digital).

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

<p style="text-align: center;">JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p><i>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 84, hoy 05 de septiembre de 2023.</i></p> <p style="text-align: center;">NATHALIA ZULUAGA BOTERO Secretaria</p>

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 32ae48af01647e5ef6f8149f591efdf823f9de1f0f7c5a1f7e503ca8c6a4145f

Documento generado en 04/09/2023 12:13:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cml32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo G. Real Rad. No. 110014003032**20230002900**

En atención a la solicitud de retiro de la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 92 del Código General del Proceso, el despacho, **RESUELVE**:

1º. **ORDENAR** el retiro de la demanda a favor de la parte demandante.

2º. Efectuado lo anterior, **ARCHIVAR** las diligencias, previas constancias legales pertinentes.

3º. Sin condenar en costas.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 84, hoy 05 de septiembre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c8037bd7fd0ac8372a373c32e0918a0437ce8c1c66e86c50f3e07a88a917e21**

Documento generado en 04/09/2023 12:13:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20230005800**.

Vista la documental que antecede, se dispone:

Primero: ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por y Luisa Fernanda Gutiérrez Rincón, comoquiera que cumple con los requisitos del artículo 76 del C.G.P.

Segundo: RECONOCER PERSONERÍA a Karen Vanessa Parra Díaz, en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte actora. **Por secretaría remitir el expediente digital solicitado para lo pertinente.**

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

<p style="text-align: center;">JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p><i>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 84, hoy 05 de septiembre de 2023.</i></p> <p style="text-align: center;">NATHALIA ZULUAGA BOTERO Secretaria</p>

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26f7e21e85ec1a8fb623fc5721fa8cb7e971e5a08f82757f8d697c988a89db61**

Documento generado en 04/09/2023 12:13:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

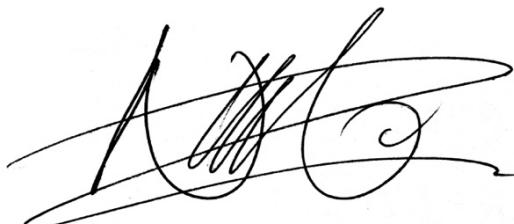
Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20230007800**.

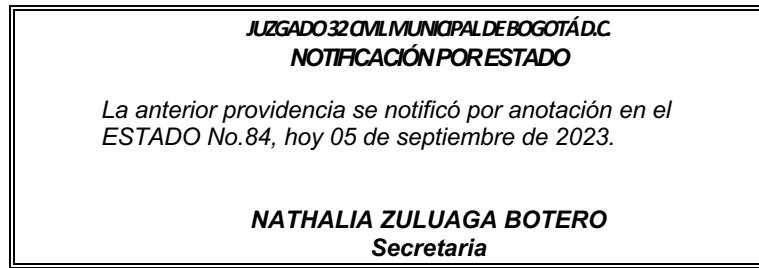
Estando el proceso para resolverse de fondo, se advierte que la parte actora solicitó su desistimiento en virtud del artículo 314 del C.G.P., el Despacho al hallarlo procedente **RESUELVE**:

1. **ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** de la acción presentado por la apoderada de la parte actora, en virtud del artículo 314 del C.G.P.
2. **ARCHIVAR** las presentes diligencias comoquiera que no existe medidas cautelares que levantar.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza



Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal

Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51886419409d733b2191b3b41cd5048916936997d2853e8360446f2e65da3112**
Documento generado en 04/09/2023 12:13:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20230009100**.

Comoquiera que la ejecutada, Lina Marcela Jiménez Narváez fue notificada por correo electrónico en los términos de la Ley 2213 de 2022 de la orden de apremio, y en el término concedido, guardó silencio, es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, máxime si se reúnen los requisitos de los artículos 422 y 430 *ejusdem*, y no se observa vicio que puede generar nulidad de lo actuado. En consecuencia, el juzgado dispone:

1º. SEGUIR ADELANTE la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago librado el 06 de febrero de 2023.

2º. ORDENAR el avalúo y remate de los bienes previamente embargados y secuestrados, y de los que con posterioridad se embarguen y secuestren.

3º. PRACTICAR la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

4º. CONDENAR en costas a la parte demandada. Incluir como agencias en derecho la suma de **\$1.880.000,ºº** m/cte. Liquídense.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 84, hoy 05 de septiembre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **884e60c4625a6ee363f3d9f611e388cc8c0823a6dab2b9f78089a5ed7f9ddd3d**
Documento generado en 04/09/2023 12:13:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cml32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20230010400**.

Vista la documental que antecede, se dispone:

Primero: ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por la abogada Camila Alejandra Salguero Alfonso, comoquiera que cumple con los requisitos del artículo 76 del C.G.P.

Segundo: Por secretaría abrir cuaderno separado de excepciones previas, y correr traslado a la parte demandante de las propuestas por la parte demandada, conforme al artículo 110 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

<p style="text-align: center;">JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p style="text-align: center;"><i>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 84, hoy 05 de septiembre de 2023.</i></p> <p style="text-align: center;">NATHALIA ZULUAGA BOTERO Secretaria</p>

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13a03534d3ada76de9a68fc6be7f2c34bb9137854b1f7f02c2275bc988e143c7**

Documento generado en 04/09/2023 12:13:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE

BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Pertenencia No. 110014003032**20230012600**.

Vista la documental que antecede el Despacho **RESUELVE**:

Primero: Para todos los efectos legales, **TENER EN CUENTA** la inclusión realizada por la secretaría del Despacho en el registro único de personas emplazadas, de todas aquellas personas que se crean con derechos sobre el bien objeto de usucapión. Numeral 016 de expediente digital.

Segundo: Nombrar a la Dra. Rosa Tulia Abril Nova identificada con C.C. No. 41.771 de Bogotá y T.P. No. 37.351, correo: abrilnovabogados@gmail.com, teléfono 314 442 4435, para que asuma como curadora *ad litem* de todas aquellas personas que se crean con derechos sobre el bien objeto de usucapión. **Comuníquese la designación.**

Tercero: En atención a la solicitud de emplazamiento elevada por la parte actora, se procedió a revisar la página del ADRES, a efectos de conocer la EPS en la cual se encuentra afiliado el demandado, para solicitar su información de notificación, resultando para ello la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S.:

**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	79755003
NOMBRES	GERMAN ALEXIS
APELLIDOS	PARRADO RIVERA
FECHA DE NACIMIENTO	***/***/***
DEPARTAMENTO	BOGOTA D.C.
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
SUSPENSIÓN POR MORA.	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	01/06/2015	31/12/2999	COTIZANTE

En consecuencia, se ordena que por secretaría se oficie a la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S., a efectos de que en el término de cinco (5) días, siguientes al recibo de la comunicación, informen las direcciones de notificación del señor German Alexis Parrado Rivera identificado con C.C. 79.755.003, teléfono y correo electrónico.

ADVERTIR a la parte demandante que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

Cuarto: Vistas las fotografías de la valla y observándose que cumple con lo estipulado en el Numeral 7 Art. 375 del C.G. del P., por secretaría procédase a la inclusión de la misma en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Quinto: AGREGUESE A LOS AUTOS las respuestas recibidas por parte de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Victimas.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 84, hoy 05 de septiembre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 359b9e3f9a9ee784955b8f85ebb095a928966522318af51a5830a031cbab8d0b

Documento generado en 04/09/2023 12:13:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20230013500**.

Comoquiera que el ejecutado, Erwin Fernando Mina Gutiérrez fue notificado por correo electrónico en los términos de la Ley 2213 de 2022 de la orden de apremio, y en el término concedido, guardó silencio, es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, máxime si se reúnen los requisitos de los artículos 422 y 430 *ejusdem*, y no se observa vicio que puede generar nulidad de lo actuado. En consecuencia, el juzgado dispone:

1º. **SEGUIR ADELANTE** la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago librado el 13 de febrero de 2023.

2º. **ORDENAR** el avalúo y remate de los bienes previamente embargados y secuestrados, y de los que con posterioridad se embarguen y secuestren.

3º. **PRACTICAR** la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

4º. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Incluir como agencias en derecho la suma de **\$1.980.000,ºº** m/cte. Liquídense.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

<p style="text-align: center;">JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p><i>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 84, hoy 05 de septiembre de 2023.</i></p> <p style="text-align: center;">NATHALIA ZULUAGA BOTERO Secretaría</p>
--

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b6f43cb13907ffff2501cc8367fb138c623769ff67dcf46225e92a40747b4c4**
Documento generado en 04/09/2023 12:13:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Garantía Real Rad. No. 110014003032**20230013600**.

Vista la documental que antecede el Despacho **RESUELVE**:

Primero: **TENER EN CUENTA** el citatorio de que trata el Art. 291 del C.G. del P. enviado a la parte demandada, visible en el numeral 014 del expediente digital, como quiera que se avizora en la comunicación que se limitó el horario de atención de este despacho judicial, cuando como se sabe, el horario de atención al público es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Segundo: **NEGAR** la solicitud de seguir adelante con la ejecución dentro del presente asunto, como quiera que no se han cumplido con los presupuestos procesales dispuestos en el Art. **292** del C.G. del P.

Tercero: **DECRETAR** el secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1499049 de propiedad de la parte ejecutada, para tal efecto, comisionar al alcalde Local de la zona respectiva y/o al Consejo de Justicia de Bogotá. **Oficiar**.

Cuarto: **NOMBRAR** como secuestre a quien aparece en acta adjunta a esta decisión, efectúense las previsiones contempladas en el artículo 48 del Código General del Proceso. Fijar como honorarios la suma de nueve (9) salarios mínimos diarios legales vigentes.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 84, hoy 05 de septiembre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6311ddfacd1ff9fa99757a91eae8e76ac831ed4c3b6808fba4d4b10b40fb3175**
Documento generado en 04/09/2023 12:13:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Garantía Real Rad. No. 110014003032**20230016600**

En atención a la solicitud de terminación por pago de las cuotas en mora presentada por el apoderado judicial de la parte actora, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P, el Despacho, **RESUELVE**:

1º. **DECLARAR** terminado el proceso de la referencia por pago total de las cuotas en mora aquí ejecutadas.

2º. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, en atención a que no hay embargo de remanentes vigente.

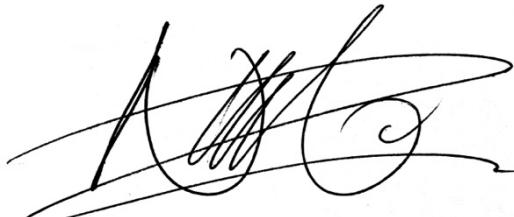
ADVERTIR al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

3º. De ser procedente, secretaría entregue a la parte actora, previo pago de arancel y emolumentos respectivos, el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución.

4º. Sin condenar en costas.

5º. Efectuado lo anterior, **ARCHIVAR** las diligencias, previas constancias legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 84, hoy 05 de septiembre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ee0e0eeeeef2b20deef8f19e92600b51083fa09663e110586a77fc31c680204d0

Documento generado en 04/09/2023 12:13:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20230018000**

Comoquiera que el ejecutado, Juan Augusto Giraldo Herrán, fue notificado por correo electrónico de la orden de apremio, y en el término concedido, guardó silencio, es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, máxime si se reúnen los requisitos de los artículos 422 y 430 *ejusdem*, y no se observa vicio que puede generar nulidad de lo actuado. En consecuencia, el juzgado dispone:

1º. **SEGUIR ADELANTE** la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago librado el 20 de febrero de 2023.

2º. **ORDENAR** el avalúo y remate de los bienes previamente embargados y secuestrados, y de los que con posterioridad se embarguen y secuestren.

3º. **PRACTICAR** la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

4º. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Incluir como agencias en derecho la suma de **\$3.250.000,ºº** m/cte. Liquídense.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No 84, hoy 05 de septiembre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e9ae0f413db5f60ebb9d95ec6738eaa8bd82cafc3cdc6e6f488601e7d86a5d7**

Documento generado en 04/09/2023 12:13:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20230018400**.

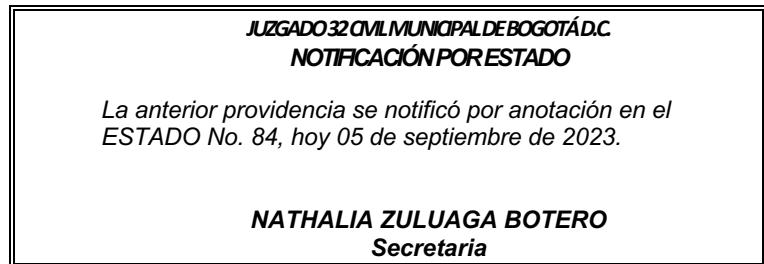
Vista la documental que antecede el Despacho **RESUELVE**:

PREVIO a tener en cuenta la notificación remitida vía correo electrónico a la parte demandada, **REQUERIR** al apoderado de la parte demandante para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado del presente auto, allegue el certificado de entrega junto con el cotejo del auto que libró mandamiento de pago, la demanda y sus anexos en formato pdf. Lo anterior, teniendo en cuenta que no fue posible su visualización ni descargar en el documento adosado, visible en el numeral 014 del expediente digital opción “*Descargar certificado de entrega*”.

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza



Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bcb94da24b739b149ef0ee4185c088307da6f8af1560db01d6aa498d8da44c9**

Documento generado en 04/09/2023 12:13:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE

BOGOTÁ

cml32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo No. 110014003032**20230019000**.

Conforme a la solicitud que antecede, y en virtud de la Ley 1116 de 2006, se prescinde del demandado NESD S.A.S. para el presente asunto. En consecuencia, continuar el trámite contra **Nassim Mezrahi Reines**.

En cumplimiento de la precitada ley, poner a disposición del proceso de reorganización empresarial todas las cautelas que pesen sobre los bienes de **NESD S.A.S.** Cumplir por secretaría, **OFICIAR** como corresponda.

Por otro lado, **REQUERIR** a la parte actora para que, en el término de treinta (30) días, dé cumplimiento al ordinal quinto del auto que libró mandamiento de pago, esto es, proceda a realizar las notificaciones del demandado Nassim Mezrahi Reines, conforme a lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y/o artículos 291 y s.s. del C.G.P. indicando el canal de comunicación del despacho, esto es, el correo electrónico cml32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-debogota/> y la dirección física. Medios tecnológicos dispuestos para la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, y ante los cuales se llevarán a cabo las diligencias de notificación. Lo anterior, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 84, hoy 05 de septiembre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bede942c8f49eb444db0e9cf9635d2adaa988b4dab5200239650523be8924e**

Documento generado en 04/09/2023 12:13:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

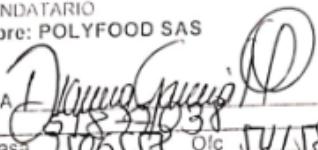
Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

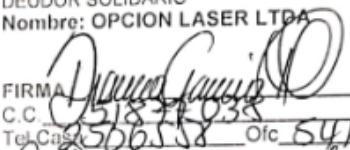
Restitución No. 110014003032**20230020200**

Vista la documental que antecede el Despacho **RESUELVE**:

Previo a decretar el emplazamiento elevado por la parte actora, sírvase proceder nuevamente al envío de la notificación al correo informado en el escrito de demanda, esto es, gerencia@polyfood.co y a la dirección aportada en el contrato de arrendamiento, cuya dirección corresponde a la Calle 108 No. 14-35 (205).

ROJAS Y CIA . LTDA
ARRENDADOR: ORGANIZACIÓN INMOBILIARIA ROJAS Y CIA LTDA
NIT 860 515 024-8

ARRENDATARIO
Nombre: POLYFOOD SAS
FIRMA 
C.C. 218 371 038
Tel. Casa 2106558 Ofc. 5415811
Calle 108 # 14-35(205)
DIRECCIÓN DE NOTIFICACION

DEUDOR SOLIDARIO
Nombre: OPCIÓN LASER LTDA
FIRMA 
C.C. 218 371 038
Tel. Casa 2106558 Ofc. 5415811
Calle 108 # 14-35 (205)
DIRECCIÓN DE NOTIFICACION

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 84, hoy 05 de septiembre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4fae4d60dd54a7096ebcf57d724905c3d37318d861187b775743ef5a374002d**
Documento generado en 04/09/2023 12:13:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20230021100**

Comoquiera que el ejecutado, Jorge Yamil Rúa Giraldo fue notificado por correo electrónico en los términos de la ley 2213 de 2022 de la orden de apremio, y en el término concedido, guardó silencio, es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, máxime si se reúnen los requisitos de los artículos 422 y 430 *ejusdem*, y no se observa vicio que puede generar nulidad de lo actuado. En consecuencia, el juzgado dispone:

1º. SEGUIR ADELANTE la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago librado el 01 de marzo de 2023.

2º. ORDENAR el avalúo y remate de los bienes previamente embargados y secuestrados, y de los que con posterioridad se embarguen y secuestren.

3º. PRACTICAR la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

4º. CONDENAR en costas a la parte demandada. Incluir como agencias en derecho la suma de **\$2.700.000,ºº** m/cte. Liquídense.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 84, hoy 05 de septiembre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9f834e8e2a6b2be5004dd95bbc7188bcb7a9be195ac2e8e95ad4c195a26684e**
Documento generado en 04/09/2023 12:13:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20230021400**

Comoquiera que la ejecutada, Angie Karina Robles Daza, fue notificada por correo electrónico de la orden de apremio, y en el término concedido, guardó silencio, es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, máxime si se reúnen los requisitos de los artículos 422 y 430 *ejusdem*, y no se observa vicio que puede generar nulidad de lo actuado. En consecuencia, el juzgado dispone:

1º. **SEGUIR ADELANTE** la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago librado el 28 de febrero de 2023.

2º. **ORDENAR** el avalúo y remate de los bienes previamente embargados y secuestrados, y de los que con posterioridad se embarguen y secuestren.

3º. **PRACTICAR** la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

4º. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Incluir como agencias en derecho la suma de **\$2.000.000,ºº** m/cte. Liquídense.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No.84, hoy 05 de septiembre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0cfa021f7b8fc6e08a16c6726e0615c657e9b2a0c8b605d72f79c3de8401163**

Documento generado en 04/09/2023 12:13:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Garantía Real Rad. No. 110014003032**2023002200**

En atención a la solicitud de terminación por pago de las cuotas en mora presentada por la apoderada judicial de la parte actora, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P, el Despacho,
RESUELVE:

1º. **DECLARAR** terminado el proceso de la referencia por pago total de las cuotas en mora.

2º. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, a favor de la parte demandada, lo anterior, previa la verificación de embargo de remanentes. Cumplir por secretaría.

ADVERTIR al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

3º. De ser procedente, secretaría entregue a la parte actora, previo pago de arancel y emolumentos respectivos, el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución.

4º. Sin condenar en costas.

5º. Efectuado lo anterior, **ARCHIVAR** las diligencias, previas constancias legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 84, hoy 05 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e630a5da030e2bde978ce1a56b7b7693cff7aa56d7c1257491a648cb983340**

Documento generado en 04/09/2023 12:13:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20230022500**

Vista la documental que antecede, el Despacho **RESUELVE**:

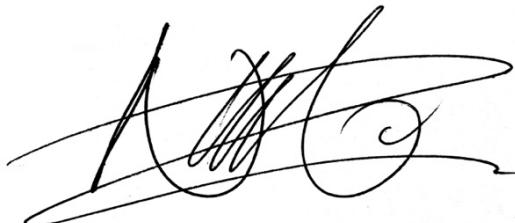
1.- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en providencia del 20 de junio de 2023, proferida por la Corte Suprema de Justicia, por la cual se resuelve el conflicto negativo de competencia, y declaró que este Despacho es el competente para conocer del presente trámite.

2.- Al amparo del artículo 90 del C.G.P., se rechaza la presente demanda comoquiera que la apoderada judicial de la parte actora no dio cabal cumplimiento a las disposiciones del auto inadmisible del 08 de marzo del 2023, esto es, no subsanó en debida forma la demanda.

Obsérvese que, pese a que allegó escrito de subsanación, no se dio cabal cumplimiento a lo solicitado. Cabe advertir que si bien existió alguna inconformidad con respecto al auto que inadmitió la demanda, la suscrita apoderada debió proceder conforme al inciso 3 del Art. 318 del C. G. del P.

En consecuencia, devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, previas las constancias del caso, y procédase con la compensación del caso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No 84, hoy 05 de septiembre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecca8d44113274695784a345462e5b0d3fc4ae88b59b941c20078f80ebd7bec7**

Documento generado en 04/09/2023 12:13:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
cpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

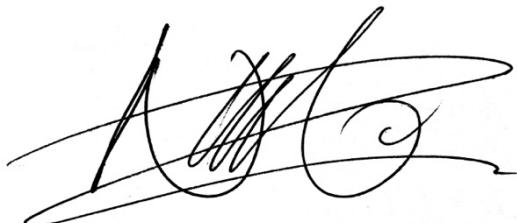
Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20230023300**.

Vista la documental que antecede el Despacho **RESUELVE**:

1.- AGREGAR A LOS AUTOS las notificaciones aportadas por el apoderado demandante efectuadas al demandado con resultado negativo, para los fines legales pertinentes.

2.- REQUERIR a la parte actora para que, en el término de treinta (30) días, dé cumplimiento al ordinal quinto del auto que libró mandamiento de pago, esto es, proceda a realizar las notificaciones de la demandada, conforme a lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y/o artículos 291 y s.s.del C.G.P. So pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

<p style="text-align: center;">JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p><i>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 84, hoy 05 de septiembre de 2023.</i></p> <p style="text-align: center;">NATHALIA ZULUAGA BOTERO Secretaria</p>

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f82d25e51b7773de9b71e4ea25448d87a3fae1d185eafc8c97cc9ac245d8d224**

Documento generado en 04/09/2023 12:13:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20230025200**

Previo a tener en cuenta el aviso de notificación enviado al demandado, realizado vía correo electrónico por la apoderada de la parte actora, se requiere para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, **acredite el cotejo del mandamiento de pago.**

Entiéndase por cotejo una copia sellada del mandamiento de pago, que acredita que dicho documento fue recibido por el demandado.

De no existir el cotejo respectivo, se deberá remitir nuevamente la notificación.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

<p style="text-align: center;">JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p style="text-align: center;"><i>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 84 hoy 05 de septiembre de 2023.</i></p> <p style="text-align: center;">NATHALIA ZULUAGA BOTERO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal

Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba351248db64e922a61f3326016203014f1c4914b1b3bd58f0f0677b2d13de92**
Documento generado en 04/09/2023 12:13:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
cpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 11001400303220230023300.

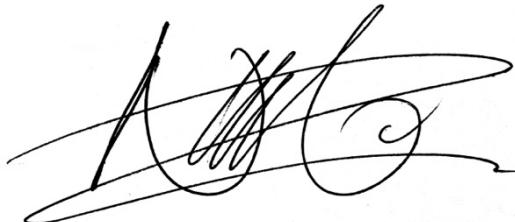
Vista la solicitud que antecede y de conformidad con el inciso primero del Art. 93 del C.G. del P. el Despacho **RESUELVE**:

1º- Tener en cuenta la corrección de la demanda incoada, en lo concerniente al número de pagaré, siendo el correcto el **1012869** y no como allí se indicó.

2º- Notifíquese la presente providencia junto con el auto que libró mandamiento de pago.

3º- Tener en cuenta el envío de notificaciones con resultado negativo, vistas en archivo 008 del expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza



Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d46f887340013ef2cf89e258587acfc6ca604935ee1819b9cac9bfa9956cef63

Documento generado en 04/09/2023 12:13:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20230026600**

Previo a tener en cuenta el aviso de notificación enviado al demandado, realizado vía correo electrónico por la apoderada de la parte actora, se requiere para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, **acredite el cotejo del mandamiento de pago.**

Entiéndase por cotejo una copia sellada del mandamiento de pago, que acredita que dicho documento fue recibido por el demandado.

De no existir el cotejo respectivo, se deberá remitir nuevamente la notificación.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

<p style="text-align: center;">JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p style="text-align: center;"><i>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 84, hoy 05 de septiembre de 2023.</i></p> <p style="text-align: center;">NATHALIA ZULUAGA BOTERO Secretaria</p>

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08329800c1a36a4f2c7c5969d4d842c4c108304529a7e7304fe255b71a512f91**
Documento generado en 04/09/2023 12:13:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Restitución Rad. No. 110014003032**20230027600**

En atención a la reforma de la demanda presentada por la parte actora a través de correo electrónico y comoquiera que se reúnen los presupuestos de los artículos 82, 84, 89 y 93 del C.G.P., ese despacho,
RESUELVE:

Primero: Admitir la reforma de la demanda de Restitución de tenencia de bien inmueble formulada por Pompilio Velandia Forero en contra de Bodegaje Logística Financiera S.A.S.

Segundo: Dar al libelo el trámite de proceso verbal de única instancia(en razón a la mora en el pago de la renta alegada), conforme lo establecido en el numeral 9º del artículo 384 y 368 del C.G.P, conforme lo establecido en el artículo 390 del C.G.P.

Tercero: Notificar esta providencia a la parte demandada conforme a losartículos 291 y s.s. del CGP y/o Artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, para tal efecto se deberá indicar el canal de comunicación del despacho, esto es,el correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, la dirección física y la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-de-bogota/> Medios tecnológicos dispuestos para la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, y ante los cuales se llevarán a cabo las diligencias de notificación.

Cuarto: De la demanda y sus anexos correr traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días.

Quinto: Advertir a la parte demandada que no será oída en el juicio sino hasta tanto demuestre que han consignado a órdenes del juzgado el valor total que, de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones y los demás conceptos adeudados, o en defecto de lo anterior, cuando presente los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres (3) últimos períodos, lo anterior conforme lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 4º del 384 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



Js

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 84, hoy 05 de septiembre de 2023.*

**NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria**

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d387b36b13f2714863e01787479a13debfffc14e6817fde688106ed3baa6e3180**

Documento generado en 04/09/2023 12:13:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Divisorio Rad. No. 110014003032**20230028200**

Vista la documental que antecede, se **DISPONE**:

Primero: Para todos los efectos legales, tener en cuenta que el demandado se notificó de forma personal de la demanda (Numeral 012) y en el término del traslado, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito (Numeral 014).

Segundo: Reconocer personería a la abogada Gloria Inelda Barrera Martínez como apoderada judicial del demandado, para los efectos y conforme al poder conferido, visible a folio 08 del numeral 014 del expediente digital.

Tercero: Por secretaría **CORRER TRASLADO** de las excepciones propuestas por la parte demandada, conforme al artículo 110 del C.G. del P. Lo anterior conforme lo establece el Art. 370 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 84, hoy 05 de septiembre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a02314563ce5463013368c94ebb14b1844bcdaabc5f56574940f2fb3fdd621b**
Documento generado en 04/09/2023 12:13:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20230029500**

Teniendo en cuenta la solicitud visible en el numeral 008 del expediente electrónico, referente a que se adicione la providencia de fecha nueve (9) de marzo de 2023, porque en dicho auto no se mencionó que el título valor presentado como base de la presente ejecución, corresponde al PAGARÉ SIN NUMERO DEL 30 DE MARZO DE 2022.

El Despacho conforme al inciso tercero del Art. 287 del Código General del Proceso, procede a adicionar en el numeral primero del auto antes mencionado Pagaré sin número del 30 de marzo de 2022, quedando la adición así: “*Primero: Ordenar a Cristian Manuel Montilla García, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, cancele a Banco de Occidente, las siguientes sumas:*

1). \$76.475.584),00, por concepto de valor total contenido en el pagaré base de la acción, (**Pagaré sin número del 30 de marzo de 2022**)”.

En todo lo demás permanezca incólume el citado proveído.

NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, junto con el que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No.84, hoy 05 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb6846e0685f9b97a389a4fc63b2c302f291374080fbe7fca495e94cc63fb50**

Documento generado en 04/09/2023 12:13:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20230033600**

Vista la solicitud que antecede el Despacho **RESUELVE**:

ACEPTAR la sustitución del poder a favor del abogado Cristian Camilo Villamarín Castro, efectuada por la apoderada de la entidad ejecutante.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 84, hoy 05 de septiembre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 73783c2d4034b6f2733a5d3c3a4dbba413506b8db847989f5bec3ffc78c280c6

Documento generado en 04/09/2023 12:13:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

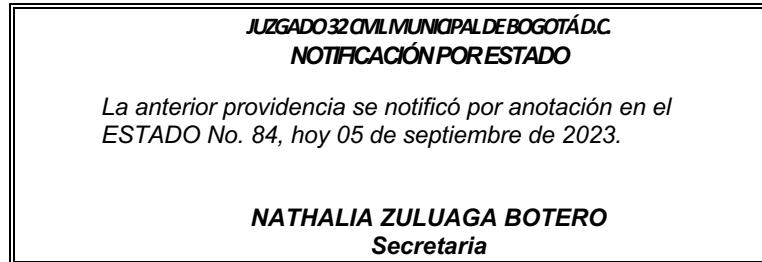
Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20230033900**

Vista la solicitud que antecede el Despacho **RESUELVE**:

ACEPTAR la sustitución del poder a favor del abogado Cristian Camilo Villamarín Castro, efectuada por la apoderada de la entidad ejecutante.

NOTIFIQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza



Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81d382c86a396939181f6e12e6ecf28d4f627b85b67e99c266aabf940547dd61**

Documento generado en 04/09/2023 12:14:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cml32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20230037500**

Comoquiera que la parte actora no subsanó la demanda de la referencia en los términos del auto del 10 de julio del presente año, el despacho con fundamento en lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., **RESUELVE**:

Primero: **RECHAZAR** la demanda de la referencia, por las razones expuestas en el presente proveído.

Segundo: En consecuencia, devolver el expediente, sin necesidad de desglose, previas las constancias del caso.

Tercero: Comunicar a la Oficina de Servicios Judiciales-Sección Reparto, para que realice la respectiva compensación.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 84, hoy 05 de septiembre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cffd2ba7300d593f2013da14103c2e0dbc67113ad0bc003197e43a5632d0183**

Documento generado en 04/09/2023 12:14:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cml32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Pertenencia Rad. No. 110014003032**20230039300**.

Comoquiera que la parte actora no subsanó la demanda de la referencia en los términos del auto del 10 de julio del presente año, el despacho con fundamento en lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., **RESUELVE**:

Primero: **RECHAZAR** la demanda de la referencia, por las razones expuestas en el presente proveído.

Segundo: En consecuencia, devolver el expediente, sin necesidad de desglose, previas las constancias del caso.

Tercero: Comunicar a la Oficina de Servicios Judiciales-Sección Reparto, para que realice la respectiva compensación.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 84 hoy 05 de septiembre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afae9d851efedf459647fb2e98b911de0177045d407279ecd260177d8cf66d**

Documento generado en 04/09/2023 12:14:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20230041600**

Comoquiera que el ejecutado, Hernán Darío Ajiaco López, fue notificado por correo electrónico en los términos de la ley 2213 de 2022 de la orden de apremio, y en el término concedido, guardó silencio, es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, máxime si se reúnen los requisitos de los artículos 422 y 430 *ejusdem*, y no se observa vicio que puede generar nulidad de lo actuado. En consecuencia, el juzgado dispone:

1º. SEGUIR ADELANTE la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago librado el 27 de abril de 2023.

2º. ORDENAR el avalúo y remate de los bienes previamente embargados y secuestrados, y de los que con posterioridad se embarguen y secuestren.

3º. PRACTICAR la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

4º. CONDENAR en costas a la parte demandada. Incluir como agencias en derecho la suma de **\$3.010.000,ºº** m/cte. Liquídense.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 84, hoy 05 de septiembre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b563545d6f50615b181f3ee32125abe32c224a186c1dd81d02289fdcafa1110**
Documento generado en 04/09/2023 12:14:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20230045500**

Visto el informe de secretaría que antecede, cumplidos los requisitos formales y sustanciales previstos en el artículo 461 del C.G.P., los del artículo 1626 y s.s. del C.C., y virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación.
2. **LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Secretaría oficie como corresponda.
3. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.
4. **ORDENAR** a la secretaría del Despacho DESGLOSAR los documentos base de la acción, a costa de la parte pasiva, previas constancias de ley.
5. **ORDENAR** a la secretaría del Despacho que cumplido lo anterior, proceda al ARCHIVO del expediente.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 84, hoy 05 de septiembre de 2023.*

**NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria**

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8414c436beb0fbf909274891da163b4d232f851ab80f453da5362c442a574a1f**

Documento generado en 04/09/2023 12:14:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**